

Anuncio

N/EXP.: 6075/2023

ASUNTO: proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022)

El tribunal, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- De conformidad con las bases aprobadas mediante decreto nº 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, rectificado a través de decreto 2023-3303, de 12 de mayo de 2023 (BOP de Zamora nº 58, de 19 de mayo de 2023), se celebró el proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022).

2º.- Con fecha de 14 de noviembre de 2025, el tribunal procedió a calificar el primer ejercicio del proceso selectivo arriba referido. En dicha calificación se han advertido errores, ya que las operaciones matemáticas previstas en las bases que rigen la convocatoria se efectuaron sobre una puntuación máxima del ejercicio de diez puntos, cuando tal puntuación máxima era de cuarenta puntos, según establece el apartado 3 del anexo XVIII de las bases mencionadas en el apartado precedente.

3º.- El 16 de abril de 2026, el tribunal acordó las calificaciones finales del proceso selectivo, así como la propuesta de nombramiento del aspirante correspondiente en la plaza objeto de la convocatoria, transmitiéndose los errores aludidos en el apartado anterior a estos actos administrativos.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Único.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este supuesto, el uso del mecanismo de la rectificación de errores es plenamente acorde con los criterios que la jurisprudencia establece al respecto, puesto que es admisible la rectificación de errores aritméticos y errores que sean ostensibles, manifiestos e indiscutibles, implicando, por sí solos, la evidencia de estos, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie (a primera vista) por su sola contemplación (sentencia del Tribunal Supremo Sentencia 1086/2025, de 21 de julio de 2025, recurso 7752/2021).

Asimismo, cabe apuntar que la subsanación de los errores en este caso no supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse los mismos directamente, al deducirse, con toda certeza, del propio acto (sentencia del Tribunal Constitucional 69/2000, de 13 de marzo de 2000). En otras palabras: la apreciación de los errores se produce sin acudir a una operación valorativa más compleja o a una operación que requiera de una actividad deductiva o interpretativa, de lo que cabe colegir que la errata es ostensible, manifiesta, clara, patente o evidente (sentencias del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 2011, recurso 2/2011 y de 21 de marzo de 2022, recurso 201/2020).

A mayor abundamiento, cabe subrayar que los errores se han apreciado teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte (sentencia del Tribunal Supremo 1179/2018 de 10 de julio de 2018, recurso 2575/2016).

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Rectificar los errores advertidos en el acuerdo de 14 de noviembre de 2025 en el siguiente sentido:

Donde dice:

«...

IV. La puntuación del primer ejercicio seguirá las reglas establecidas en el apartado 3 del anexo XVIII de la preceptiva convocatoria.

En este sentido, la puntuación máxima del primer ejercicio será de diez (10) puntos, debiendo obtener, como mínimo, la puntuación que fije el tribunal de modo previo a la identificación de los aspirantes, la cual no podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima obtenible en dicho ejercicio.

...

Primero.- Fijar en cinco (5) puntos la puntuación mínima para superar el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022).



Segundo.- Establecer las siguientes puntuaciones en referencia al primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022):

DNI	Aspirantes	Puntuación	Correctas	Incorrectas	No contestadas
**1652*	ALEJANDRE LAPERAL, MARCOS	7,125	29	2	9
**8671*	ESTEBAN RÍOS, SERGIO	8,875	36	2	2
**2933*	HERNÁNDEZ RODRIGO, GERARDO	8,125	34	6	0
**2505*	IGLESIAS TAMAME, FRANCISCO JAVIER	8,000	32	0	8
**1527*	MANZANO PEDRÓN, JOSÉ MIGUEL	6,625	29	10	1

Tercero.- Declarar como aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022) a los que se relacionan seguidamente:

DNI	Aspirantes	Puntuación
**1652*	ALEJANDRE LAPERAL, MARCOS	7,125
**8671*	ESTEBAN RÍOS, SERGIO	8,875
**2933*	HERNÁNDEZ RODRIGO, GERARDO	8,125
**2505*	IGLESIAS TAMAME, FRANCISCO JAVIER	8,000
**1527*	MANZANO PEDRÓN, JOSÉ MIGUEL	6,625

»

Debe decir:

«...

IV. La puntuación del primer ejercicio seguirá las reglas establecidas en el apartado 3 del anexo XVIII de la preceptiva convocatoria.

En este sentido, la puntuación máxima del primer ejercicio será de cuarenta (40) puntos, debiendo obtener, como mínimo, la puntuación que fije el tribunal de modo previo a la identificación de los aspirantes, la cual no podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima obtenible en dicho ejercicio.

...



Primero.- Fijar en veinte (20) puntos la puntuación mínima para superar el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022).

Segundo.- Establecer las siguientes puntuaciones en referencia al primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022):

DNI	Aspirantes	Puntuación	Correctas	Incorrectas	No contestadas
**1652*	ALEJANDRE LAPERAL, MARCOS	28,50	29	2	9
**8671*	ESTEBAN RÍOS, SERGIO	35,50	36	2	2
**2933*	HERNÁNDEZ RODRIGO, GERARDO	32,50	34	6	0
**2505*	IGLESIAS TAMAME, FRANCISCO JAVIER	32,00	32	0	8
**1527*	MANZANO PEDRÓN, JOSÉ MIGUEL	26,50	29	10	1

Tercero.- Declarar como aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022) a los que se relacionan seguidamente:

DNI	Aspirantes	Puntuación
**1652*	ALEJANDRE LAPERAL, MARCOS	28,50
**8671*	ESTEBAN RÍOS, SERGIO	35,50
**2933*	HERNÁNDEZ RODRIGO, GERARDO	32,50
**2505*	IGLESIAS TAMAME, FRANCISCO JAVIER	32,00
**1527*	MANZANO PEDRÓN, JOSÉ MIGUEL	26,50

»

Segundo.- Rectificar los errores advertidos en el acuerdo de 16 de abril de 2026 en el siguiente sentido:

Donde dice:

«...

Segundo.- Otorgar las siguientes puntuaciones totales respecto del proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala



de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022):

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN PRIMER EJERCICIO	PUNTUACIÓN SEGUNDO EJERCICIO	PUNTUACIÓN TOTAL
IGLESIAS TAMAME, FRANCISCO JAVIER	8,000	10,00	18,000
ESTABAN RÍOS, SERGIO	8,875	7,00	15,875
ALEJANDRE LAPERAL, MARCOS	7,125	8,00	15,125
MANZANO PEDRÓN, JOSÉ MIGUEL	6,625	5,00	11,625

Tercero.- Proponer a la Presidencia el nombramiento de D. Francisco Javier Iglesias Tamame como funcionario de carrera en la plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022).»

Debe decir:

«...

Segundo.- Otorgar las siguientes puntuaciones totales respecto del proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022):

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN PRIMER EJERCICIO	PUNTUACIÓN SEGUNDO EJERCICIO	PUNTUACIÓN TOTAL
ESTEBAN RÍOS, SERGIO	35,50	7,00	42,50
IGLESIAS TAMAME, FRANCISCO JAVIER	32,00	10,00	42,00
ALEJANDRE LAPERAL, MARCOS	28,50	8,00	36,50
MANZANO PEDRÓN, JOSÉ MIGUEL	26,50	5,00	31,50

Tercero.- Proponer a la Presidencia el nombramiento de D. Sergio Esteban Ríos como funcionario de carrera en la plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022).»

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:



– Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado o ante el presidente de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de alzada y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de tres meses, computados desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que –de acuerdo con lo expuesto- se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

– Cualquier otro que se estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

